



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00205 00

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ROSMIRA DEL CARMEN CABALLERO. CC 29.901.374

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A NIT 860.002.503-2

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el expediente del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda verbal de responsabilidad civil contractual seguida por ROSMIRA DEL CARMEN CABALLERO contra la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, se tiene que no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 numerales 2 y 10 del CGP.

En ese sentido, advirtió el despacho que no se indicó cuál es el domicilio de la parte demandante, ni la dirección física donde reciba notificaciones personales, toda vez que la indicada corresponde a la del apoderado.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual seguida por ROSMIRA DEL CARMEN CABALLERO contra la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, por los motivos expuestos en anterioridad.

SEGUNDO- Permanezca en secretaria por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ